

Constancia secretarial: Manizales, 28 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago allegada por la abogada del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., toda vez que en la parte resolutive se enunció erradamente BANCO GNB SUDAMERIS **COLOMBIA** S.A. y en la corrección se enunció el segundo apellido del demandado **ARANFO** en vez de ARANGO.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicita formulada por la mandataria judicial de la entidad bancaria y por segunda vez, se procede a la corrección del auto del 30 de marzo de la presente anualidad dictado dentro de la demanda ejecutiva del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** frente a **ROBINSON DIAZ ARANGO**, indicando que:

“En la providencia mencionada se libró mandamiento de pago en contra de ROBINSON DIAZ ARANGO en el auto se observa que el honorable despacho agrego al nombre del banco la palabra COLOMBIA la cual no corresponde /.../”.

Además, en la corrección del auto del 30 de marzo se enunció erradamente el apellido ARANFO en vez de ARANGO, y nuevamente en la resolutive se agregó la palabra COLOMBIA.

Por lo que, para resolver el despacho se apoya en el artículo 286 del Código General del Proceso que enuncia:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Auto notificado por estado del 16 de mayo de 2023

Visto lo anterior, se dispone a corregir la providencia en su ordinal PRIMERO de la parte resolutive en el sentido que: Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de primera instancia a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y en contra del señor ROBINSON DIAZ ARANGO, /.../”

Las sumas por las que se libró el mandamiento de pago, quedan incólumes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Corregir la providencia dictada el 27 de febrero de 2023 y el 30 de marzo de 2023 en su parte inicial y la resolutive ordinal PRIMERO, indicando que se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de primera instancia a favor del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** y en contra del señor **ROBINSON DIAZ ARANGO, /.../”**

Las sumas por las que se libró el mandamiento de pago, quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8511099349c932f73cbdc964de51e1f590266cd65d01057deef4a0668c51cc26**

Documento generado en 15/05/2023 06:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>